

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 055-2019 -GM/MDSM

San Miguel, 18 de junio de 2019.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el informe N° 182-2019-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Memorando N° 663-2019-GAF/MDSM emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, informe N° 462-2019-SGLCP-GAF/MDSM emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, Memorando N° 110-2019-SGPS-GPV/MDSM emitido por la Subgerencia de Programas Sociales y Certificaciones del primer miembro (titular y suplente) otorgadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y;

CONSIDERANDO:

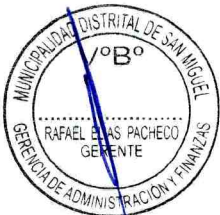
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Gerencia N°051-2019-GM/MDSM de fecha 30 de mayo de 2019, se aprobó el expediente de Contratación para la "Adquisición de Arroz pilado para el Programa de Complementación Alimentaria-PCA de la Municipalidad Distrital de San Miguel";

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridas por el área usuaria a través de determinada contratación";

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del precitado Texto Único Ordenado establece que: "Los funcionarios o servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia al régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación, conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

Que, asimismo el numeral 44.1 del artículo 44 de la acotada norma dispone que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación, adicionalmente el numeral 44.5 de dicho artículo, señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Que, con informe de vistos, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial propone a los integrantes que conformarán el referido comité de selección, que contará con tres (03) miembros titulares y tres (03) miembros suplentes;

Que, mediante Memorando N° 663-2019-GAF/MDSM de fecha 07 de junio de 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas señaló que los integrantes propuestos por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial para la conformación de referido Comité de Selección cumplen con los parámetros exigidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, a través del Informe N° 182-2019-GAJ/MDSM de fecha 17 de junio emite opinión favorable respecto a la aprobación de la conformación del Comité de selección para el procedimiento de Selección de la Subasta Inversa Electrónica para la "Adquisición de Arroz pilado para el Programa de Complementación Alimentaria-PCA de la Municipalidad Distrital de San Miguel" en razón a que cumple con los requisitos legales exigidos por la normatividad de contrataciones vigente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°062-2019/MDSM, de fecha 02 de enero de 2019, se delegó a la Gerencia Municipal la facultad de conformar los Comités Especiales de los Procesos de Selección, a través de resoluciones de gerencia, conforme a la sujeción normativa correspondiente;

Estando a lo expuesto, y con el visto bueno de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y, en uso de las facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N°062-2019/MDSM, en concordancia con lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias y el Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL**

PROVINCIA DE LIMA

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DESIGNAR** a los miembros que conformarán el **COMITÉ DE SELECCIÓN** encargado del procedimiento de Selección de la Subasta Inversa Electrónica para la "Adquisición de Arroz pilado para el Programa de Complementación Alimentaria-PCA de la Municipalidad Distrital de San Miguel"; el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

**MIEMBROS TITULARES:**

<b>ALFREDO VILLEGAS GASTELO</b> Subgerente de Programas Sociales	<b>Presidente</b>
<b>OSCAR CHAUPE LOZANO</b> Órgano Encargado de las Contrataciones	<b>Primer Miembro</b>
<b>CARMEN ROSA QUIROZ REYES</b> Gerente de Participación Vecinal	<b>Segundo Miembro</b>

**MIEMBROS SUPLENTE:**

<b>KAROL TANTALEAN SUSANO</b> Subgerencia de Programas Sociales	<b>Presidente</b>
<b>LIA YAMET OLORTEGUI SOLIS</b> Órgano Encargado de las Contrataciones	<b>Primer Miembro</b>
<b>NATALÍ VARGAS CÁRDENAS</b> Subgerencia de Programas Sociales.	<b>Segundo Miembro</b>

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a los miembros integrantes del Comité de Selección el estricto cumplimiento de las Disposiciones establecidas en el T.U.O de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial con la presente resolución para los fines correspondientes.

**Artículo 4°.- PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

  
JESÚS H. VELAZCO ZUBIETA  
GERENTE MUNICIPAL

